

**RESOLUCIÓN N°. 0793**  
(junio 05 de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°.LP-002-2026"**

El Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día veinte (20) de mayo de 2026, se publicaron en la plataforma SECOP II (i) Aviso de convocatoria pública; (ii) Aviso informativo de licitación pública (iii) Análisis del sector; (iv) Estudios previos; (v) Análisis de precios unitarios – APU's vi) Memorias de cantidades; vii) Diseños; viii) Proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de licitación pública LP-002-2026 cuyo objeto es: SINFRA 028 - OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

Que el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Al respecto y en cumplimiento de la normatividad vigente en particular el numeral 1º del artículo 2º de la citada Ley 1150 de 2007, especialmente porque la modalidad de Licitación Pública es por regla general la modalidad de contratación que deben utilizar las entidades públicas y para el caso el proceso supera el presupuesto de la menor cuantía de la entidad.

Que, para el desarrollo del objeto contractual, se estimó como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$ (573.498.769,00)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 2026000638 de fecha dieciséis (16) de abril de 2026.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego y las mismas fueron resueltas dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de conformidad con lo reportado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes concordantes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de contratación no se encuentra limitado a mipymes, porque, supera el umbral de limitación a mipymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que igualmente se requiere que el presente proceso cuente con un Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.2.2.3 Del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos(...)".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección de Licitación Pública LP-002-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección corresponderá al publicado en la plataforma transaccional SECOP II, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados através del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. 002 de 2026, cuyo objeto es "SINFRA 028 - OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5º de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

ESTUDIO JURÍDICO:	DRA. ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
	JUAN SEBASTIAN SALGUERO ARANA	CONTRATISTA SECRETARIA CONTRATACIÓN
ESTUDIO TÉCNICO:	HÉCTOR DANIEL MORALES DEVIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (C)
	WILLIAM AVILA T	CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS,
ESTUDIO FINANCIERO:	MARÍA DEL PILAR BARRAGÁN LEYTON	SECRETARIA DE HACIENDA
	VÍCTOR RINCÓN G	PROFESIONAL UNIVERSITARIO -SECRETARIA DE HACIENDA

**ARTICULO TERCERO:** Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar el cronograma del proceso de selección en los términos previstos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**

**Alcalde del Municipio de Ricaurte - Cund.**

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Juan Sebastian Salguero Arana - Asesor Jurídico Sec. Contratación